



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCION N° 0766-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de diciembre de 2019

Vistos:

El Oficio N° 453-2019-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria/Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA FIBERTEL NETWORK SOLUTIONS SAC. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las carreras profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su artículo 18° atribuciones del Consejo Universitario, literal p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA FIBERTEL NETWORK SOLUTIONS SAC. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", para la emisión de resolución correspondiente;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo general, establecer las bases de cooperación recíproca entre LA EMPRESA y LA UANCV, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diversos campos que ofrece la UNIVERSIDAD para estudiantes y egresados de pregrado de la Facultad de Ingenierías de Sistemas incluido la Escuela Profesional de Ingeniería Empresarial e Informática, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas institución;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 01 de agosto de 2019, en uso a sus atribuciones antes referidas, aprobó en vía de regularización CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA FIBERTEL NETWORK SOLUTIONS SAC. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", con una vigencia de TRES (3) años, a partir del 23 de diciembre de 2019; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCION N° 0766-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de diciembre de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA FIBERTEL NETWORK SOLUTIONS SAC. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**, que consta de tres (03) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R: UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANO DE FACULTAD; ORIC, SEDE CENTRAL Y FILIALES
EMPRESA FIBERTEL NETWORK SOLUTIONS SAC.
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA; SA; E; P; AJ; IPI; GCA; OE; RS.
UNIDADES: RELACIONES INTERNACIONALES; CO; T; INTERESADOS;
Arch. LCO/IRQZ/ghch.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA FIBERTEL NETWORK SOLUTIONS SAC. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**, con RUC N° 20185851975 debidamente representada por su Rector Dr. LEOPOLDO CARI ORTIZ, identificado con DNI N° 02376264, con domicilio en Jr. Loreto N° 450 distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento Puno, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte empresa "**FIBERTEL NETWORK SOLUTIONS SAC**", con RUC N° 20602310214, con domicilio legal en el JR. JOSE MANUEL MORAL NRO. 145 SAN ANTONIO (3ER PISO-ESQ. CON PSJE. ENRIQUE ANCIETA) (PUNO - PUNO - PUNO), debidamente representada por su Gerente. Sr. Alan Perez Flores, identificado con DNI N° 45546810 a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA** en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. DE "LA UNIVERSIDAD"

Es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en las principales carreras profesionales y cuya misión es ser una universidad privada formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional.

1.2. De LA EMPRESA,

Es una empresa de derecho privado, cuyos fines son promover la actividad empresarial en **arquitectura e ingeniería (CIU: 6420)**, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible y apoyar a la generación de capital humano en la región.

LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando los vínculos entre sus diferentes áreas administrativas y otros propios de su actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

- 2.1 El establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diversos campos que ofrece **LA UNIVERSIDAD** para estudiantes y egresados de pregrado de la **Facultad de Ingenierías de Sistemas incluido la Escuela Profesional de Ingeniería Empresarial e Informática**, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

Objetivo Específicos:

- 2.2 Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo empresarial en la región.
- 2.3 Desarrollar programas de **prácticas preprofesionales y profesionales**, y, **bolsa de trabajo** para estudiantes y egresados de pregrado y post grado de **LA UNIVERSIDAD** en beneficio de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 3.1 El ámbito geográfico que tendrá LA UNIVERSIDAD para con sus actividades formativas y académicas en Convenio con LA EMPRESA será el ámbito del Departamento Puno y donde tenga presencia las actividades de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En tal virtud del presente Convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración.

- 4.1. De LA EMPRESA, acoger anualmente a estudiantes para **prácticas preprofesionales** y profesionales de pregrado, de acuerdo a las necesidades de LA EMPRESA.

4.1.1 Convenir con LA UNIVERSIDAD en acciones de:

- Las realizaciones de las prácticas preprofesionales y profesionales, previa prevención del plan curricular de la **Escuela Profesional** correspondiente de LA UNIVERSIDAD manteniendo normas de trabajo, con su respectivo docente de prácticas.
- Otorgar facilidades a los estudiantes y egresados de pregrado de LA UNIVERSIDAD para que participen en actividades administrativas y empresariales que contribuyan a su formación profesional.
- Que los estudiantes y egresados de pregrado de prácticas preprofesionales y profesionales estarán bajo autoridad administrativa de LA EMPRESA y controlados a través de la tarjeta de asistencia diaria u otro medio análogo.
- Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pregrado para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación; contando con el asesoramiento de personal profesional especializado de LA EMPRESA.
- Brindar información de ofertas laborales que ofrece LA EMPRESA para ser difundida en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de LA UNIVERSIDAD.
- Al brindar información de ofertas laborales, LA EMPRESA, brindará oportunidad a los estudiantes para que participen en la convocatoria y selección de personal, mas no se verá necesariamente obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pre-grado de LA UNIVERSIDAD.
- Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de LA UNIVERSIDAD, a través de diversas charlas informativas.
- LA EMPRESA, podrá otorgar estímulos económicos a los practicantes en la forma de estipendio y en todos los casos brindará viáticos y pasajes de movilidad para elaboración de trabajos de investigación y prácticas de pregrado.

4.2 De LA UNIVERSIDAD

4.2.1 Convenir con LA EMPRESA. En acciones de:

- Las prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado de la Facultad de Ingenierías de Sistemas, se realizarán a petición del representante legal de LA EMPRESA por el periodo de tiempo que las Partes acuerden.
- La selección de estudiantes y egresados para realizar prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado, se realizará de acuerdo al reglamento específico establecido por la las diferentes escuelas profesionales de la UNIVERSIDAD. El número de practicantes se programará anualmente de acuerdo a las necesidades de LA EMPRESA.
- Programar oportunamente el ingreso a estudiantes y egresados de pregrado para que desarrollen su práctica regular en los diferentes servicios de LA EMPRESA por el periodo de tiempo establecido por las Partes en el área que la institución vea por conveniente.





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 5.1 El estudiante o egresado de LA UNIVERSIDAD se responsabilizará por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos, instalaciones y de cualquier otro bien que estén bajo su responsabilidad y que sean causados por su persona.
- 5.2 Las Oficinas de Control Patrimonial de LA EMPRESA, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.1.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

- 6.1 El Gerente de LA EMPRESA, o su representante designado expresamente.
- 6.2 LA UNIVERSIDAD será representada por Rector o su representante designado expresamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

- 7.1 La duración del presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de TRES AÑOS (03) años calendario.
- 7.2 Las partes acuerdan que el Convenio será renovado automáticamente, por periodos iguales salvo comunicación expresa en contrario.
- 7.3 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrá vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1 En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de Convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran este Convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 La disolución del presente Convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:
 - Por mutuo acuerdo
 - Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las partes o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben por tres (03) ejemplares, en Juliaca, en la fecha que se consigna a pie de firma.

POR:

LA UNIVERSIDAD



LA EMPRESA



23 DIC 2019